

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**REDACCIÓN FINAL**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 8932, EXONERACIÓN  
DEL PAGO DE TRIBUTOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE  
AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA  
CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA  
CALIDAD DEL AGUA, DE 24 DE MARZO DE 2011**

**EXPEDIENTE N.º 22.640**

**25 DE SETIEMBRE DE 2023**

**SEGUNDA LEGISLATURA**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS  
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 8932, EXONERACIÓN  
DEL PAGO DE TRIBUTOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE  
AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA  
CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA  
CALIDAD DEL AGUA, DE 24 DE MARZO DE 2011**

ARTÍCULO 1.- Se reforma el artículo 3 de la Ley 8932, Exoneración del Pago de Tributos de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales para Contribuir a Mitigar la Contaminación del Recurso Hídrico y Mejorar la Calidad del Agua, de 24 de marzo de 2011, publicada en La Gaceta N.º 146, de 29 de julio de 2011. El texto es el siguiente:

Artículo 3.- Se exonera del pago del impuesto selectivo de consumo, el uno por ciento (1%) de la Ley 6946 y el impuesto ad valorem, la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes en todas las obras que realicen las instituciones y los órganos que conforman el sector público costarricense, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para su instalación por dichas entidades y organizaciones en el territorio nacional. Será causal para la pérdida inmediata del beneficio, la utilización de los bienes exonerados para fines distintos de los establecidos en este artículo.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veinticinco días del mes de setiembre dos mil veintitrés.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina

**Diputadas y diputados**